



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°062-2026-MPM/GM

Moyobamba, 29 de enero de 2026.

VISTO:

La solicitud con expediente N° 668330, de fecha 04 de agosto del 2025; el Informe N° 311-2025-MPM/OGA/OGRH, de fecha 19 de diciembre de 2025; la Nota Informativa N° 1256-2025-MPM/OGA/OGRH, de fecha 23 de diciembre de 2025; la Nota Informativa N° 1116-2025-MPM/OGA, de fecha 23 de diciembre del 2026; la Nota Informativa N° 4892-2025-MPM/OGPP, de fecha 24 de diciembre de 2025; la Nota Informativa N° 1126-2025-MPM/OGA, de fecha 24 de diciembre de 2025; la Nota Informativa N° 018-2026-MPM/OGPP, de fecha 09 de enero del 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26 de enero del 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*”, concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el numeral 33): “*Aprobar el cese, liquidación y pago de beneficios sociales a los trabajadores, así como subsidios (...)*”;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, nos remitiremos al Informe Técnico N° 000321-2022-SERVIR/GPGSC, mediante el cual la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló lo siguiente:

*“El subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N. ° 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del régimen del Decreto Legislativo N. ° 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.
El ordenamiento jurídico vigente establece que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, obligando a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable”*





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°062-2026-MPM/GM

Que, de acuerdo con lo señalado por **SERVIR**, el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral privado, no recoge el beneficio de subsidio por luto reconocido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la Carrera Administrativa, a favor de los servidores que se encuentran en la condición de nombrados. No obstante, hace referencia a la posibilidad de que dicho derecho se contemple en un convenio colectivo;

Que, bajo esa premisa, debemos indicar que con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, los Lineamientos para la implementación de dicha ley. En ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2º de la mencionada ley;

Que, asimismo, el numeral 17.1 de la Ley N.º 31188, señala que el convenio colectivo **tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito**”;

Que, habiendo descrito los fundamentos legales, es necesario señalar que el Convenio Colectivo de Nivel Descentralizado por Entidad, (Ámbito D.L. N.º 276 y D.L. N.º 728), Período 2024 – 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (SITRAMUN – M), en la **CLÁUSULA QUINTA**, señala: **“Otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo: Las partes convienen en el otorgamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo siguiendo las pautas del D.S. N.º 450-2019-EF, para los trabajadores del ámbito del Decreto Legislativo N.º 728, precisado en la cláusula segunda, referido al ámbito de aplicación del presente convenio. La aplicación del presente es por dos (02) años, a partir del 01 de enero de 2025”**;

Que, el Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nro. 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), y la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Cabe recalcar que, la indicada normativa es de aplicación a todos los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4º del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, establece lo siguiente: **“La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado, se otorgan a pedido del beneficiario que corresponda”**;

Que, así mismo, el numeral 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, señala lo siguiente: **La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°062-2026-MPM/GM

pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante solicitudes registrados con expediente Nro. 668330, de fecha 23 de diciembre del 2025; los servidores municipales del **Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral**, Pasión Mori López y Martha Mori López, ambos trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitan el otorgamiento del beneficio por luto y sepelio, con motivo del fallecimiento de su madre CLOTILDE LOPEZ MORI, acaecida el 14 de julio de 2025,

Que, mediante Informe N° 311-2025-MPM/OGA/OGRH, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Especialista en Recursos Humanos y Escalafón concluye: “(...) al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar por única vez al servidor **MORI LÓPEZ PASIÓN** y la servidora **MARTHA MORI LOPEZ**, en su condición de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; subsidio por fallecimiento la suma de S/ 1,500.00 y por gastos de sepelio la suma de S/ 1,500.00, de su padre quien en vida fue el Sr. Miguel Ventura Medina”, **resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;**

Que, mediante Nota Informativa N° 018-2026-MPM/OGPP, de fecha 09 de enero de 2026; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha procedido con la Certificación de Crédito Presupuestario en el Módulo SIAF – Por concepto de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de la madre de los servidores municipales **PASIÓN MORI LÓPEZ** identificados con DNI N° 00814765 y **MARTHA MORI LOPEZ** identificados con DNI N° 00823064, según detalle:

CCP SIAF	ESPECIFICA	DETALLE	META	MONTO
0003	22.21.31	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	0060	3,000.00
			0007	1,500.00
TOTAL				4,500.00

Que, mediante Nota Informativa N° 0029-2026-MPM/OGA, de fecha 10 de enero de 2026; la Oficina General de Administración, considera que es pertinente el pago de subsidio por fallecimiento por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100) y gastos de sepelio, la suma de S/. 1,500.00, haciendo un total de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100) por el fallecimiento de la mamá de los trabajadores **MORI LOPEZ PASION** y **MORI LOPEZ MARTHA**, por lo cual se deriva a su despacho para las acciones necesarias. para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: “(...) **4. RESTABLECER** la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don **Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**”;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°062-2026-MPM/GM

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 257-2025-MPM/A, de fecha 04 de agosto del 2025, se **DESIGNAN** a partir de la fecha, al **ING. JUAN GARCIA TELLO**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de los trabajadores **PASION MORI LOPEZ** identificado con DNI N° 00814765 y **MARTHA MORI LOPEZ**, identificado con DNI N°00823064 , personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por fallecimiento de su madre quien en vida fue la Señora **CLOTILDE LOPEZ MORI**, según el siguiente detalle:

Certificado: 0000000003	Secuencia: 0001	Moneda: S/.	Monto: 4,500.00	
Rubro: 09.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
Resumen Presupuestal				
Clasificador	Descripción del Clasificador	Sec Func	Descripción del Sec Func	Monto Nacional
2.2.02.01.03.01	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	60	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	3,000.00
2.2.02.01.03.01	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	7	ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.